

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E8230/2015)

RESOLUCION EXENTO N°: 11639/2015
Santiago 09/09/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 0590, de fecha 23 de marzo de 2015 (E8230/2015), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 1434, de fecha 2 de junio de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, el Oficio Ordinario N° 1534, de fecha 20 de julio de 2015, recibido con fecha 20 de julio de 2015 (20282/2015) mediante el cual adjuntó la reducción a escritura pública del "Acta de Modificación de Estatutos", y las actas de las sesiones de los Concejos Municipales de Vallenar, Freirina, Huasco, y Alto del Carmen, en las cuales se aprobó respectivamente, la incorporación de la municipalidad a la Asociación.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio CUARENTA Y SEIS (N° 46)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

SUBDERE SGDOC

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.

b) Domicilio de la Asociación: Comuna de Vallenar, Región de Atacama.

c) La Asociación tendrá por finalidad y objetivos:

- Tomar las decisiones que permitan el óptimo funcionamiento administrativo y ambiental del relleno sanitario.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos entre las municipalidades adherentes y los operadores de los sitios de disposición final de residuos con el fin de mantener en el tiempo las condiciones ambientales, sanitarias, y económicas que permitan la aprobación de los sitios y la participación del sector privado.
- Apoyar las iniciativas de participación ciudadana que promuevan la implementación de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto por el medio ambiente que potencien un manejo integrado y sustentable de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables.
- Mantener en el tiempo de vida útil del relleno sanitario provincial del Huasco, las condiciones que dieron origen a las voluntades de las comunas para disponer de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables generados en sus territorios correspondientes a la recolección municipal, particularmente aquellas relacionadas con costos de depósitos, alternativas de pago y asistencia técnica en temas afines.

d) Municipalidades Socias: 1) Vallenar; 2) Huasco; 3) Freirina; 4) Alto del Carmen.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. Directorio compuesto por ocho miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cuatro Directores.

iii. La duración del Directorio será de cuatro años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Cristian Tapia Ramos, Alcalde de la Municipalidad de Vallenar;
- Vicepresidente: César Antonio Orellana Orellana, Alcalde de la Municipalidad de Freirina;
- Secretaria: Carmen Bou Bou, Alcaldesa de la Municipalidad de Alto del Carmen;
- Tesorero: Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla, Alcalde de la Municipalidad de Huasco;
- Director: Juan Cortés Olguín, Concejal de la Municipalidad de Vallenar;
- Director: Sergio Godoy Cuello, Concejal de la Municipalidad de Freirina;
- Director: Luis Claudio Orlando Morales González, Concejal de la Municipalidad de Alto del Carmen;
- Director: Rafael Ernesto Vega Peralta, Concejal de la Municipalidad de Huasco.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: a) las cuotas de incorporación que ascenderá al equivalente de cuatrocientos mil pesos; b) las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la asamblea en sesión ordinaria equivalente a cuatrocientos mil pesos; c) las cuotas extraordinarias que se determinen en sesión extraordinaria a fin de emprender proyectos o servicios específicos; d) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) por la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; g) los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PUBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFIQUESE A LA SOLICITANTE.

RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalía

NOTARIA

Ricardo Olivares Pizarro

A. Prat N° 960 * Local 14 * Fono Fax (51) 610121

Email: ESCRITURAS@NOTARIA OLIVARES.CL

Vallenar – III Región

1 **REPERTORIO N° 690**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
"ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE HUASCO"

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

En Vallenar, República de Chile a veinte de Julio de dos mil quince, ante mí RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público, Conservador de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat novecientos sesenta local catorce, Vallenar, comparecen doña PAMELA ANDREA PÉREZ CAVIERES, chilena, casada, abogada y Asesor Jurídico de la comuna de Vallenar, de cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete guion seis, domiciliada para estos efectos en calle Plaza número veinticinco, comuna de Vallenar; don HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS, chileno, soltero, abogado y Asesor Jurídico de la Comuna de Alto del Carmen, de cédula nacional de identidad número quince millones ochenta y seis mil trescientos catorce guion siete, domiciliados para estos efectos en calle Alonso García sin número, Comuna de Alto del Carmen y doña KARLA YORDANA DÍAZ CAMUS, chilena, soltera, abogada y Asesora Jurídica de la comuna de Freirina, de cédula de identidad número quince millones novecientos doce mil cuatrocientos dieciocho guion cinco, domiciliada para estos efectos en calle O`Higgins número mil dieciséis, Comuna de Freirina; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que vienen en reducir a escritura pública el "ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

1

NOTARIA

Ricardo Olivares Pizarro

A. Prat N° 960 * Local 14 * Fono Fax (51) 610121

Email: ESCRITURAS@NOTARIA OLIVARES.CL
Vallenar – III Región



1 doña Pamela Pérez Cavieres, Secretaria Municipal Subrogante de
2 Vallenar, Ministro de fe, certifica que ha tenido a la vista las copias
3 autorizadas por los respectivos secretarios municipales de:
4 certificado de acuerdo 249, en sesión ordinaria nro. 96 de fecha
5 20 de julio de 2015 de la comuna de Huasco, extraordinaria
6 número sesenta y siete de fecha doce de junio de dos mil quince
7 de la comuna de Freirina, sesión ordinaria número diecisiete,
8 acuerdo número dos de fecha diez de junio de dos mil quince de la
9 comuna de Alto del Carmen, y certificado de acuerdo número
10 ciento doce en sesión ordinaria número diecinueve de fecha
11 diecinueve de junio de dos mil quince del Concejo Municipal de la
12 comuna de Vallenar; en las cuales constan los acuerdos de estos
13 para designar a concejales de sus respectivas comunas como
14 miembros del directorio. Luego de un debate, los asistentes
15 acuerdan: **PRIMERO:** En relación a la observación número uno,
16 que indica una contravención al Artículo doce del Reglamento de
17 Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho
18 Privado, Decreto Supremo mil ciento sesenta y uno del Ministerio
19 del Interior y Seguridad Pública, que indica que "El directorio
20 estará constituido por un mínimo de cinco miembros, y deberá
21 contemplar a lo menos los cargos de Presidente, Vicepresidente,
22 secretario y tesorero", toda vez que el Estatuto que en este acto
23 se modifica plantea un directorio constituido por cuatro miembros,
24 siendo estos los Alcaldes de cada una de las comunas
25 suscribientes. Dicha situación se viene en corregir modificando el
26 estatuto de esta Asociación, de modo que su Directorio de ahora
27 en adelante se encontrará constituido por ocho miembros: el
28 Presidente, correspondiendo provisoriamente dicho cargo al Sr.
29 Cristian Tapia Ramos, alcalde de Vallenar; el Vicepresidente,
30 ejerciendo dicho cargo de forma provisional don Cesar Antonio
31 Orellana Orellana, alcalde de Freirina; el Secretario, ejerciendo
32 provisoriamente dicho cargo doña Carmen Bou Bou, alcaldesa de
33 Alto del Carmen; y el Tesorero, ejerciendo provisoriamente
34 dicho cargo don Rodrigo Sebastian Loyola Morenilla, alcalde de



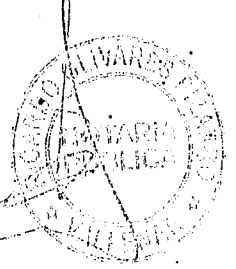
NOTARIA

Ricardo Olivares Pizarro

A. Prat N° 960 * Local 14 * Fono Fax (51) 610121

Email: ESCRITURAS@NOTARIA OLIVARES.CL

Vallenar - III Región



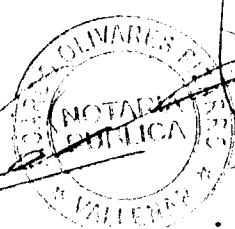
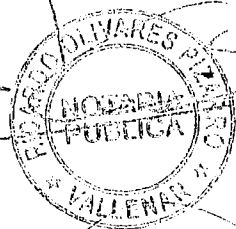
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

Sesión Ordinaria N° sesenta y nueve de fecha dos de febrero del
dos mil quince del H. Consejo de la comuna de Freirina".
Conforme con el documento tenido a la vista, que devuelvo al
interesado. En comprobante y previa lectura, firman los
comparecientes. Anotada en el Repertorio con el N° 690.- Doy Fé

PAMELA ANDREA PEREZ CAVIERES
Asesor Jurídico de la comuna de Vallenar
14.560.417-6

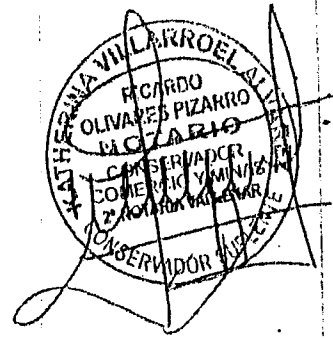
HERNAN ANTONIO HERRERA ARAOS
Asesor Jurídico de la Comuna de Alto del Carmen
15.086.314-7

KARLA YORDANA DÍAZ CAMUS
Asesora Jurídica de la comuna de Freirina
15.912.418-5



NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL
VALLENAR - III REGIÓN



1 **REPERTORIO Nº297.-**

2 jta

3
4
5

6 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.**

7
8
9
10
11

8 **“ACTA CONSTITUTIVA**
9 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA**
10 **DEL HUASCO”**

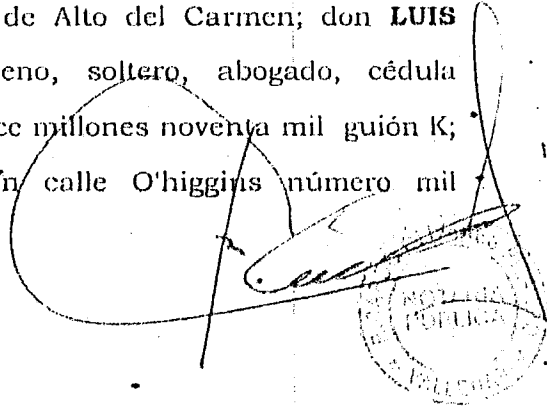
12

~~~~~

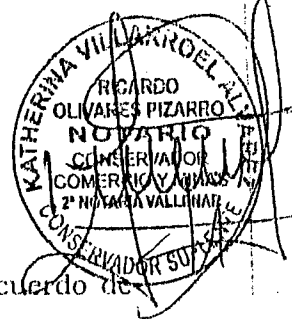
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

En ValLENAR, República de Chile, a veinte de marzo de dos mil quince, ante mí, **KATHERINA VILLARROEL ALVAREZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Suplente del Titular don Ricardo Olivares Pizarro, según decreto económico número veinte de fecha trece de marzo del presente año del Segundo Juzgado de Letras de ValLENAR, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparecen: doña **CÉLICA ALEJANDRA MEDINA TAPIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis guion tres, domiciliada para estos efectos en calle Plaza número veinticinco, Comuna de ValLENAR; don **HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones ochenta y seis mil trescientos catorce guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Alonso García s/n Comuna de Alto del Carmen; don **LUIS JAIME ESCOBAR MOORE**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones noventa mil guion K; domiciliado para estos efectos en calle O'higgins número mil

1



1 dieciséis, Comuna de Freirina, de paso por ésta. Todos mayores de  
2 edad, quiénes acreditarón su identidad con las cédulas antes  
3 mencionadas y exponen: Que vienen en reducir a escritura pública  
4 de "ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE  
5 LA PROVINCIA DEL HUASCO", que es del siguiente tenor: "En  
6 Vallenar, a nueve de Febrero del dos mil quince, Ante la Secretaría  
7 Municipal (S) que autoriza en calidad de Ministro de Fe, comparecen  
8 por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT sesenta y  
9 nueve millones treinta mil quinientos guion tres, representada por  
10 su Alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, Cédula de Identidad N° diez  
11 millones ciento ochenta y seis mil ciento setenta y ocho guion tres,  
12 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° veinticinco,  
13 Vallenar; la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, Rut N°  
14 sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos  
15 guion cero, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Carmen**  
16 **Bou Bou**, Cédula de Identidad N° cinco millones seiscientos veinte  
17 mil doscientos noventa y ocho guion nueve, ambos domiciliados  
18 para estos efectos en Padre Alonso García s/n, Alto del Carmen; **I.**  
19 **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, Rut N° sesenta y nueve millones  
20 cero treinta mil setecientos guion seis, representado legalmente por  
21 su Alcalde don **Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla**, cédula de  
22 identidad N° diez millones doscientos cincuenta y seis mil  
23 cuatrocientos cuarenta y cinco guion seis, domiciliado para estos  
24 efectos en Craig N° quinientos treinta, Comuna de Huasco; la **I.**  
25 **MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, Rut N° sesenta y nueve millones  
26 treinta mil seiscientos guion k, representada por don **Cesar Antonio**  
27 **Orellana Orellana**, cédula de Identidad N° quince millones  
28 veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco guion siete, domiciliado  
29 para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil  
30 novecientos ochenta y dos, Sector Vicuña Mackena, Comuna de



1 Freirina, en las calidades indicadas y contando con el acuerdo de  
2 sus respectivos Concejos Municipales, constituidos en asamblea  
3 realizada ante el Ministro de fe doña Pamela Pérez Cavieres  
4 Secretaria Municipal (S) de ValLENAR de conformidad con lo  
5 dispuesto en la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete y su  
6 Reglamento contenido en el D. S. N° mil ciento sesenta y uno, vienen  
7 en constituir una asociación municipal con personalidad jurídica de  
8 derecho privado. Para estos efectos, doña Pamela Pérez Cavieres,  
9 Ministro de fe (s) certifica, que ha tenido a la vista las copias  
10 autorizadas por los respectivos secretarios municipales de las actas  
11 de las sesiones de los concejos comunales en las cuales constan los  
12 acuerdos de estos para constituir la presente asociación, las cuales  
13 se adjuntan al final de la presente acta. Luego de un debate, los  
14 asistentes acuerdan: **PRIMERO:** Constituir una asociación de  
15 municipalidades con personalidad jurídica, de derecho privado, al  
16 tenor de lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y  
17 siguientes de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
18 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley  
19 N° veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el  
20 Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y uno del Ministerio del  
21 Interior y Seguridad Pública. **SEGUNDO:** Denominación, la  
22 asociación se denominará; **"Asociación de Municipalidades de la**  
23 **Provincia del Huasco"**. **TERCERO:** Aprobar los estatutos por los  
24 cuales se registrá, los que son leídos en presencia de los asistentes y  
25 cuyo texto fiel se transcribe a continuación. **CUARTO:** Asimismo,  
26 acuerdan designar Directorio Provisorio y otorgar facultades y  
27 poderes que se indican. **QUINTO:** Acordar cuota de incorporación y  
28 definir aportes de cada municipalidad integrante. **ESTATUTOS**  
29 **"ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL**  
30 **HUASCO" TÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y**

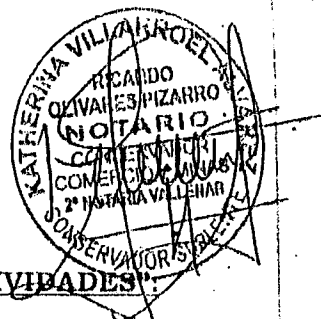
3



1 **OBJETIVOS** (Artículo ciento cuarenta y tres a, b y c Ley veinte mil  
2 quinientos veintisiete y Artículo segundo Reglamento) **ARTÍCULO**  
3 **UNO: "NOMBRE, DOMICILIO, VIGENCIA":** Constitúyase una  
4 Asociación de Municipalidades, en adelante la "Asociación", de  
5 **DURACIÓN INDEFINIDA**, regida por la Ley N° Dieciocho mil  
6 seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de  
7 Municipalidades, modificada por la Ley N° veinte mil quinientos  
8 veintisiete, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° mil  
9 ciento sesenta y uno del dos mil doce, y por estos estatutos,  
10 denominada **"ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA**  
11 **PROVINCIA DEL HUASCO**, que tendrá como domicilio para todos  
12 los efectos legales la comuna de Vallenar, Región Atacama.  
13 **ARTÍCULO DOS: "FINALIDADES Y OBJETIVOS":** La asociación  
14 tiene las siguientes finalidades y objetivos: a). Tomar las decisiones  
15 que permitan el óptimo funcionamiento administrativo y ambiental  
16 del Relleno Sanitario. b). Velar por el cumplimiento de los acuerdos  
17 entre las municipalidades adherentes y los operadores de los sitios  
18 de disposición final de residuos con el fin de mantener en el tiempo  
19 las condiciones ambientales, sanitarias y económicas, que permitan  
20 la aprobación de los sitios y la participación del sector privado. c).  
21 Apoyar iniciativas de participación ciudadana, que promuevan la  
22 implementación de hábitos y de conductas sociales de máximo  
23 respeto por el medio ambiente que potencien un manejo integrado y  
24 sustentable de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables. d).  
25 Mantener en el tiempo de vida útil del relleno sanitarios provincial  
26 del Huasco, las condiciones que dieron origen a las voluntades de  
27 las comunas para disponer, de los residuos sólidos domiciliarios  
28 y/o asimilables generados en sus territorios correspondiente a la  
29 recolección municipal, particularmente aquellas relacionadas con  
30 costos de depósitos, alternativas de pago y asistencia técnica en

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 610121  
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN

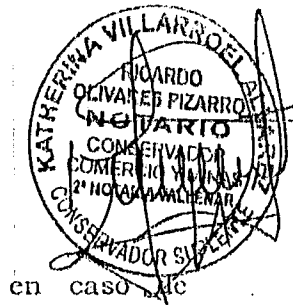


1 temas afines. **ARTÍCULO TRES "ACCIONES Y ACTIVIDADES"**:  
2 Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá realizar  
3 las siguientes acciones y/o actividades: Definir y explicitar a).-  
4 Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y/o privados,  
5 nacionales y/o extranjeros, tendientes a lograr sustentabilidad  
6 económica al Relleno Sanitario Provincial. b). Implementar  
7 programas de capacitación, a fin de educar a la comunidad en la  
8 adquisición de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto  
9 por el medio ambiente que potencien un manejo integrado y  
10 sustentable de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables. c).  
11 Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y/o privados,  
12 nacionales y/o extranjeros, a fin de cumplir con las finalidades y  
13 objetivos de la presente asociación. **TÍTULO SEGUNDO**  
14 **AFILIACION, DESAFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
15 **LOS ASOCIADOS. ARTICULO CUATRO "ASOCIADOS"**: Podrán  
16 asociarse, aquellos municipios que adhieran con los principios,  
17 fundamentos y objetivos de la Asociación y que hagan suyos los  
18 presentes estatutos. **ARTÍCULO CINCO "DERECHOS"**: Serán  
19 derechos de las municipalidades asociadas: a) Participar en las  
20 asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo aquellas  
21 Municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas  
22 ordinarias y extraordinarias. Aquellas municipalidades que no se  
23 encuentren al día en la citadas cuotas sólo tendrán derecho a voz; b)  
24 Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros  
25 del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes  
26 como en concejales, ser informadas sobre el funcionamiento y  
27 marcha de la Asociación. **ARTÍCULO SEIS "OBLIGACIONES"**:  
28 Serán **obligaciones** de las municipalidades asociadas: a) Acatar los  
29 acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio,  
30 de conformidad con los respectivos estatutos, b) Colaborar,

1 respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la  
2 Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos; c)  
3 Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Pagar  
4 periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y  
5 extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la Asamblea;  
6 e) Prestar, a través de sus unidades internas toda la colaboración  
7 necesaria para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante  
8 la Asociación, f) Cumplir con las disposiciones contenidas en los  
9 estatutos. **TÍTULO TERCERO ORGANOS DE DIRECCION**  
10 **ASAMBLEA, DIRECTORIO, SECRETARIO EJECUTIVO ARTÍCULO**  
11 **SIETE "LA ASAMBLEA":** La Asamblea es la máxima autoridad de  
12 la asociación, es la reunión pública en la que pueden participar  
13 todas las municipalidades que integran la Asociación representadas  
14 por sus respectivos Alcaldes con voz y voto. En las asambleas, cada  
15 municipalidad asociada dispondrá de un voto. **ARTÍCULO OCHO**  
16 **"QUORUM"** El quorum para sesionar en asamblea ordinaria será la  
17 mayoría absoluta de los socios. El quorum para tomar acuerdos será  
18 de mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. Para  
19 sesionar en asamblea extraordinaria se requerirá un quorum de tres  
20 cuarto de los asociados. **ARTÍCULO NUEVE "CITACIÓN"** La citación  
21 a asambleas de socios se efectuará a través de **carta certificada**  
22 enviada por el **secretario del directorio** o a través de correo  
23 electrónico dirigido por éste a la dirección que la municipalidad  
24 respectiva designe. La convocatoria deberá efectuarse con una  
25 anticipación no inferior a siete días antes de su realización. No  
26 obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea y, se  
27 entenderán válidamente celebradas aquellas a las que concurran la  
28 totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere  
29 cumplido con las formalidades requeridas para su citación.  
30 **ARTÍCULO DIEZ "ACTAS":** Las asambleas serán presididas por el

**NOTARIA**

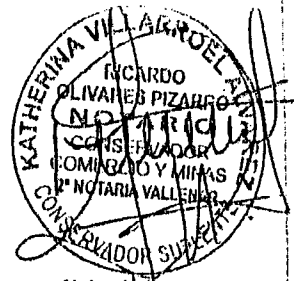
RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONOS FAX (51) 610121  
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN



1 **Presidente del Directorio** de la Asociación y, en caso de  
2 inasistencia de éste por el Vicepresidente. De lo tratado en ellas se  
3 dejará constancia en **libro especial de actas** que será llevado por el  
4 Secretario del directorio. En dichas actas podrán los socios  
5 asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a  
6 sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
7 constitución, y funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO ONCE**  
8 **"COMPETENCIA ASAMBLEA"** a) La Asamblea le corresponderá, sin  
9 perjuicio de otras acciones a modo de ejemplo: b) Elegir al directorio  
10 cada cuatro años en la primera asamblea del año correspondiente.  
11 c) Aprobar el programa anual de actividades. d) Aprobar, en el mes  
12 de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los  
13 asociados deberán pagar para el financiamiento de la Asociación. e)  
14 Aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus  
15 modificaciones. f) Acordar la disolución de la Asociación. g) Aprobar  
16 la incorporación de la Asociación a algún organismo nacional o  
17 internacional que propenda a sus fines. h) Aprobar cuotas  
18 extraordinarias para proyectos o servicios específicos. i) Aprobar  
19 cualquier reforma a los estatutos de la Asociación, el quórum para  
20 ello será mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. j)  
21 Aprobar los reglamentos que se estimen necesario. k) Aprobar las  
22 rendiciones de cuentas que correspondan. l) Aprobar la  
23 incorporación y desafiliación, voluntaria o forzada, de los municipios  
24 a la Asociación. m) Aprobar la elección y destitución del Secretario  
25 Ejecutivo; y En general, adoptar todos los acuerdos que el  
26 Presidente, con la anuencia del directorio, someta a su aprobación y  
27 que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de  
28 sus finalidades y objetivos. **ARTÍCULO DOCE "MATERIAS A**  
29 **TRATAR": Asambleas ordinarias:** Las asambleas ordinarias se  
30 realizarán dos veces al año, y en ellas se tratarán las materias a

*[Handwritten signature and circular notary seal]*

1 que se refieren las letras a, b, c, d, i, j, k, m del artículo  
2 **veinticuatro** del presente estatuto. **Asambleas extraordinarias:** Por  
3 su parte, las asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo  
4 convoque su Presidente o a petición de dos cuartas partes de sus  
5 miembros, y se tratarán las **materias** a que se refieren las letras e,  
6 **f, g, h, l del artículo veinticuatro** antes citado. En las asambleas  
7 cada municipalidad que forme parte de la asociación dispondrá de  
8 un voto. **ARTÍCULO TRECE "DIRECTORIO COMPOSICIÓN":** La  
9 dirección superior de la Asociación corresponderá a un directorio  
10 que serán integrados por alcaldes pertenecientes a las comunas que  
11 forman la presente asociación. El directorio estará compuesto por  
12 un mínimo de cuatro miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el  
13 Secretario y el Tesorero. El directorio sesionará donde lo determine  
14 su Presidente, con una frecuencia de una vez al mes como mínimo,  
15 salvo que existan materias que ameriten ser convocadas con mayor  
16 periodicidad. La elección de directorio se realizará en una asamblea.  
17 Los integrantes durarán en su cargo **dos años**, pudiendo ser  
18 reelectos. Tratándose de una asociación constituida en conformidad  
19 a las disposiciones de la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete,  
20 dentro del plazo de noventa días siguientes a la obtención de la  
21 personalidad jurídica, deberá llamar a asamblea extraordinaria para  
22 elegir al directorio definitivo de la Asociación. En la elección sólo  
23 podrán ejercer su derecho a voto los socios que se encuentren al día  
24 en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Los cargos del  
25 directorio serán votados en forma directa e individual por la  
26 asamblea de la asociación. Sólo podrán permanecer en sus cargos  
27 directivos los alcaldes, mientras mantengan la calidad de tales. En  
28 caso que el Presidente o el Vicepresidente pierdan su calidad de  
29 Alcalde o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo, el  
30 Directorio procederá a nombrar su reemplazante. Cuando el



1 Secretario de la Asociación, y/o el Tesorero pierdan su calidad de  
2 alcalde o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo,  
3 serán estos reemplazados por quién les subrogue en el municipio  
4 correspondiente, quienes permanecerán en dichos cargos hasta que  
5 sea electo el respectivo alcalde y/o se supere dicho impedimento.

6 **TITULO CUARTO ARTÍCULO CATORCE: "FACULTADES DEL**  
7 **DIRECTORIO**": Al directorio le corresponderá: a) Dirigir la  
8 Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades  
9 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales, invertir sus  
10 recursos y delegar parte o todas sus facultades de administración en  
11 el Presidente; c) Autorizar al Presidente para delegar sus facultades  
12 propias o las facultades delegadas por éste; d) Redactar los  
13 reglamentos que se estimen necesarios para el mejor  
14 funcionamiento de la Asociación, de los diversos órganos y  
15 departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y  
16 someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea; e)  
17 Aprobar cada año, a más tardar en el mes de diciembre, los  
18 proyectos que se ejecutaran; f) Aprobar durante el mes de marzo de  
19 cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás  
20 estados financieros de la Asociación; g) Disponer la suspensión de  
21 los socios de acuerdo con el Título VIII del presente estatuto; h)  
22 Proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el  
23 Reglamento o los presentes estatutos. i) Designar a los  
24 reemplazantes del mismo en caso de ausencia o impedimento.

25 **ARTÍCULO QUINCE: "PRESIDENTE DEL DIRECTORIO"**: En su  
26 primera sesión la asamblea debe elegir un directorio provisional, y  
27 dentro de los noventa días siguientes debe elegir su directorio  
28 definitivo. La Asociación será presidida por uno de los alcaldes de  
29 las municipalidades asociadas, quien también será el Presidente del  
30 directorio. El Presidente del directorio será quien obtenga la mayoría

9

1 absoluta de votos de la Asamblea. Al Presidente del directorio le  
2 corresponderá las siguientes funciones: a) Ejecutar los acuerdos de  
3 la asamblea respecto de la administración del patrimonio de la  
4 Asociación, sin perjuicio de las funciones que los estatutos  
5 encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea; b)  
6 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación; c)  
7 Presidir el directorio y las asambleas de socios, sean éstas  
8 ordinarias o extraordinarias; d) Convocar a Asamblea cuando  
9 corresponda de acuerdo con los estatutos; e) Organizar los trabajos  
10 del directorio y proponer el plan general de actividades de la  
11 Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su  
12 ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos  
13 y acuerdos de la Asociación; g) Nombrar las comisiones de trabajo  
14 que sean pertinentes; h) Firmar la documentación propia de su  
15 cargo y aquella en que deba representar a la Asociación; j) Dar  
16 cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la  
17 Institución y demás estados financieros de la Asociación; k) Hacer  
18 entrega de toda la información que la Contraloría General de la  
19 República, en ejercicio de sus atribuciones, le solicite; l) Proponer a  
20 la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción; m)  
21 Delegar parte o todas las facultades de administración y  
22 representación propias y las que el directorio le delegue, en el  
23 Secretario Ejecutivo; y Las demás atribuciones que determinen estos  
24 estatutos y los reglamentos. **ARTÍCULO DIECISEIS:**  
25 **"VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO"**: El Vicepresidente electo  
26 será quien obtenga la segunda mayoría de la votación general. Al  
27 Vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente  
28 cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo en  
29 forma transitoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: "SECRETARIO DEL**  
30 **DIRECTORIO"**: El Secretario de la Asociación electo será quien

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONDO FAX (51) 610121  
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN



1 obtenga la tercera mayoría de la votación general. El Secretario de la  
2 Asociación será el Ministro de Fe de la misma, y velará por que se  
3 elaboren las actas de las sesiones de directorio de las asambleas  
4 ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quórum para  
5 sesionar y para alcanzar acuerdos válidamente. Asimismo, le  
6 corresponderá citar a las asambleas en la forma consignada en estos  
7 estatutos. El Secretario de la Asociación asumirá las funciones del  
8 Vicepresidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de  
9 ejercer el cargo en forma transitoria y así lo justifique por escrito  
10 ante la presente Asociación en un plazo de diez días contados desde  
11 que se haya producido el impedimento que justifique su ausencia.

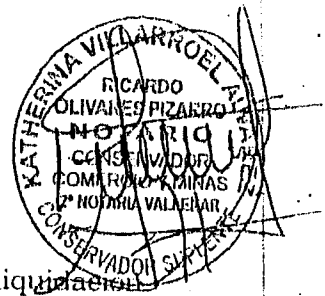
12 **ARTÍCULO DIECIOCHO: "TESORERO DEL DIRECTORIO":** El  
13 Tesorero electo será quien obtenga la cuarta mayoría de la votación  
14 general. Al Tesorero le corresponderá velar que se cumpla el  
15 presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el  
16 Secretario Ejecutivo presente al directorio para su aprobación. El  
17 Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación  
18 cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si  
19 el impedimento para ejercer el cargo es definitivo el Tesorero  
20 automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la Asociación  
21 por el tiempo restante. **ARTÍCULO DIECINUEVE. "SECRETARIO**  
22 **EJECUTIVO":** El Secretario Ejecutivo será elegido por la Asamblea,  
23 a propuesta del Presidente del Directorio, en sesión extraordinaria  
24 citada al efecto. Será el responsable de la conducción administrativa  
25 de la Asociación. Tendrá el carácter de gerente, con las funciones  
26 que el Presidente, el directorio y los presentes estatutos le asignen.  
27 Su cargo podrá ser remunerado, si así lo determina el directorio y no  
28 formará parte de éste. **ARTÍCULO VEINTE "COMPETENCIA**  
29 **SECRETARIO EJECUTIVO"** Al Secretario Ejecutivo le  
30 corresponderá, entre otras obligaciones: a) Ejecutar y hacer cumplir



1 los acuerdos del directorio y de la Asamblea de socios, velando  
2 especialmente por la ejecución de los planes, programas y proyectos  
3 de la Asociación; b) Proponer al directorio todas aquellas materias  
4 que estime imprescindible ser sometidas a la aprobación de la  
5 Asamblea; c) Concurrir a las sesiones del directorio y a las  
6 asambleas ordinarias y extraordinarias sólo con derecho a voz,  
7 debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; d) Actuar  
8 por mandato del Presidente en cuanto a la administración de la  
9 Asociación, ante los órganos e instituciones con los cuales se  
10 relacione; e) Ejercer en nombre del Presidente la representación  
11 judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento  
12 de poderes especiales; f) Llevar un registro de las municipalidades  
13 socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la  
14 siguiente información: **PRIMERO:** Fecha de incorporación de las  
15 municipalidades a la Asociación. **SEGUNDO:** Copia del acta de la  
16 respectiva sesión de Concejo Municipal en que la municipalidad  
17 acordó crear o incorporarse a la Asociación. **TERCERO:** Cuotas  
18 pagadas por cada socio. **CUARTO:** Elaborar y proponer al directorio,  
19 cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y  
20 plan de trabajo anual de la Asociación. **Sin perjuicio de lo anterior,**  
21 **podrá además:** Preparar la memoria anual y el balance general de la  
22 Asociación; Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y  
23 demás estados financieros de la Asociación; Velar por la entrega  
24 anual a la Contraloría General de la República de la contabilidad de  
25 la asociación. Velar por cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
26 treinta y nueve del reglamento; normas sobre publicidad de la  
27 función pública (artículo octavo de la Constitución Política del  
28 Estado), y normas de la Ley sobre Transparencia y Acceso a la  
29 Información de la Administración del Estado (Ley N° veinte mil  
30 doscientos ochenta y cinco). En caso de disolución de la Asociación,

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONÓ FAX (51) 610121  
EMAIL:ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN



1 deberá proponer a la Asamblea un plan de realización y liquidación  
2 de ésta, la que será sometida a votación; y En general, dirigir la  
3 marcha administrativa de la Asociación y ejecutar todo otro asunto  
4 que se le comisione. **TITULO QUINTO ADMINISTRACION.**  
5 **PATRIMONIAL ARTÍCULO VEINTIUNO: "PATRIMONIO":** La  
6 Asociación dispondrá de patrimonio propio, que estará formado por:  
7 a) La cuota de incorporación, que ascenderá al equivalente a  
8 cuatrocientos mil pesos. b) Las cuotas ordinarias que anualmente  
9 acuerde la asamblea en sesión ordinaria, equivalente a  
10 cuatrocientos mil pesos.; c) Las cuotas extraordinarias que se  
11 determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o  
12 servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos  
13 de los municipios; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera  
14 a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos  
15 produzcan; e) Por la venta de activos; donaciones entre vivos;  
16 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados,  
17 erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas  
18 naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas,  
19 nacionales o internacionales; f) Los bienes y recursos aportados por  
20 cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación;  
21 g) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y  
22 servicios prestados. **ARTÍCULO VEINTIDOS: "ADMINISTRACIÓN":**  
23 La administración de los bienes de la Asociación corresponderá al  
24 directorio, el que estará facultado, para realizar las siguientes  
25 actividades y acciones: **UNO** Proponer a la Asamblea general, en la  
26 primera sesión ordinaria que se realice en el año calendario, el Plan  
27 Anual de funcionamiento de la Asociación, incluyendo en general,  
28 las metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para  
29 ese periodo **DOS.** Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual  
30 de la Asociación del mes de noviembre de cada año. **TRES.**



1 Encargarse de la ejecución de los acuerdos, acciones, planes,  
2 programas y proyectos definidos por la asociación, ya sea a través de  
3 la Asamblea o del propio Directorio. **CUATRO.** Proponer a la  
4 Asamblea los aportes ordinarios y extraordinarios, que estas deban  
5 realizar para financiar acciones, proyectos, programas específicos  
6 sin perjuicio de la aprobación de los respectivos Consejos  
7 Municipales. **CINCO.** Autorizar las contrataciones de obras y  
8 servicios, así como la enajenación de bienes muebles. **SEIS.**  
9 Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos  
10 administrativos y técnicos. **SIETE.** Designar al personal de apoyo  
11 administrativo que sea necesario. **OCHO.** Orientar, supervisar y  
12 evaluar las tareas administrativas y técnicas que sean  
13 encomendadas a los organismos correspondientes. **NUEVE.**  
14 Designar y remover al secretario ejecutivo y al personal  
15 administrativo y técnico que sea necesario. **DIEZ.** Aprobar el cálculo  
16 y presupuesto de gastos y determinar la forma de su financiamiento.  
17 **ONCE.** Convocar a la sesión ordinaria y extraordinaria de la  
18 Asamblea. **DOCE.** Toda otra gestión que se relacione con la marcha  
19 administrativa de la Asociación. **ARTÍCULO VEINTITRES.** Acordado  
20 por el directorio cualquier acto relacionado con las facultades  
21 indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente,  
22 quien a su vez lo podrá delegar en el Secretario Ejecutivo,  
23 otorgándole el correspondiente mandato. El mandatario se ceñirá  
24 fielmente a los términos del mandato. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**  
25 Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni  
26 cauciones de ninguna especie, respecto de las obligaciones que  
27 pueda contraer la Asociación. **TITULO SEXTO CONTRALORIA**  
28 **REGIONAL ARTÍCULO VEINTICINCO: "ORGANO CONTRALOR":**  
29 La contabilidad de la Asociación se entregará en la Contraloría  
30 Regional de Atacama. **TITULO SEXTO PROCEDIMIENTO DE**

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT Nº 960 \* LOCAL 14 \* FONOS FAX (51) 610121  
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN



1 **DISCIPLINA INTERNA INCORPORACIÓN, DESAFILIACIÓN,**  
2 **SUSPENSION DE DERECHOS, DISCIPLINA INTERNA ENTRE LOS**  
3 **ASOCIADOS Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADOS.**  
4 **ARTÍCULO VEINTISEIS: "INCORPORACION Y DESAFILIACIÓN":**  
5 La incorporación y desafiliación de los municipios a la Asociación  
6 será aprobada por la Asamblea, debiendo constar en ambos casos  
7 con el acuerdo del Concejo Municipal correspondiente, dando  
8 cumplimiento a los requisitos formales requeridos por la Ley, el  
9 Reglamento, y estos estatutos. Tanto el acuerdo municipal, como el  
10 Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una  
11 municipalidad a la Asociación deberán comprometer los recursos  
12 necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de  
13 la adhesión a la presente asociación. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**  
14 **"SUSPENSION":** Causales de suspensión de derechos de la  
15 asociada: a) Atraso en el cumplimiento de sus obligaciones  
16 pecuniarias para con la Asociación de Municipalidades Provincia del  
17 Huasco Comprobada la morosidad del socio, el directorio lo  
18 apercibirá para que en el plazo de diez días evacue el traslado  
19 explicando las razones de su falta de pago o se ponga al día en sus  
20 obligaciones. Evacuado el traslado dentro de plazo o en su rebeldía,  
21 el directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Esta  
22 suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación  
23 morosa que le dio origen; b) Los socios que injustificadamente no  
24 cumplan con la obligación de servir los cargos para los cuales sean  
25 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Los  
26 socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de  
27 asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; d) Los  
28 socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de  
29 acatar los acuerdos de la Asamblea. e) La suspensión la declarará el  
30 directorio, una vez que el Presidente haya notificado al socio, y haya

15

1 | trascurrido el plazo de diez días para que éste hubiera realizado sus  
2 | descargos. Tratándose de la situación descrita en la letra f), esta  
3 | suspensión se aplicará por dos inasistencias injustificadas. g) En  
4 | todos los casos contemplados en este artículo, el directorio  
5 | informará de la suspensión por medio de un oficio a los demás  
6 | socios, que enviará por correo convencional y por correo electrónico,  
7 | sin perjuicio que en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea se  
8 | dé cuenta de la situación. La suspensión por más de cuatro veces en  
9 | un período de un año, permitirá al directorio declarar su expulsión.  
10 | Declarada la expulsión, sólo se podrá solicitar la reincorporación  
11 | transcurrido seis meses desde tal declaración. La suspensión de un  
12 | socio inhabilita al alcalde del municipio respectivo. **ARTICULO**  
13 | **VEINTIOCHO: "DE LA DISCIPLINA INTERNA"**: En el evento que  
14 | un municipio asociado incurra en incumplimiento de los acuerdos  
15 | de la Asamblea o haya incumplido sus obligaciones estatutarias, la  
16 | Asamblea en sesión extraordinaria podrá establecer las medidas  
17 | disciplinarias que se señalaran. Dentro de las medidas disciplinarias  
18 | posibles a adoptar se encuentran: a). Amonestación Pública. b).  
19 | Multa, la que se fijará con acuerdo de la mayoría absoluta de los  
20 | socios en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso podrá ser  
21 | superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria de  
22 | funcionamiento establecida por la Asamblea. c) De la medida  
23 | disciplinaria el Socio respectivo podrá solicitar reconsideración ante  
24 | la Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles, según lo dispone  
25 | la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, recepcionada la misma  
26 | mediante carta certificada. La Asamblea resolverá en sesión  
27 | extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo  
28 | máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto.  
29 | Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede  
30 | ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las



1 municipalidades socias. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: "PÉRDIDA**  
2 **CONDICIÓN DE ASOCIADA":** La condición de asociada de una  
3 municipalidad se perderá por alguna de las siguientes causas entre  
4 otras: a) Por decisión voluntaria del municipio, aprobada por el  
5 respectivo Concejo Municipal y dictándose el correspondiente  
6 Decreto Alcaldicio. b) Por no pago de cuotas por un periodo de tres  
7 meses. c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que  
8 establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión  
9 convocada al efecto. d) Por la expulsión acordada según los  
10 artículos anteriores. **TITULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LA**  
11 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA: "DISOLUCION":** La  
12 disolución de la Asociación será acordada por la mayoría absoluta  
13 de sus socios en asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicho  
14 acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura pública, y  
15 deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
16 Administrativo en el plazo de treinta días desde su fecha de  
17 suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las  
18 asociaciones se disolverán también de conformidad a lo dispuesto en  
19 el artículo veintisiete del Reglamento para la aplicación de las  
20 normas de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, sobre  
21 las asociaciones municipales con personalidad jurídica. **ARTÍCULO**  
22 **TREINTA Y UNO: "LIQUIDACIÓN":** Acordada la disolución de la  
23 Asociación, los bienes que constituyen su patrimonio serán  
24 destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes,  
25 comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si  
26 correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales  
27 obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en  
28 la proporción a los aportes que hayan efectuado a la Asociación.  
29 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Para efectos de proceder a la  
30 realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación en

1 disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el  
2 Secretario Ejecutivo, o quien designare el directorio como realizador  
3 y liquidador: El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros  
4 en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que  
5 efectúe el realizador y liquidador. a) En caso alguno, el realizador y  
6 liquidador o el personal de la Asociación, tales como alcaldes,  
7 concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá  
8 adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los  
9 bienes del patrimonio de la Asociación. b) Con lo obtenido en la  
10 liquidación, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que  
11 tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el título Cuarenta y uno  
12 del Libro cuarto del Código Civil, normas sobre prelación de  
13 créditos, en lo que correspondiere. c) De existir un remanente, luego  
14 de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las  
15 municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que  
16 hayan efectuado a la Asociación. d) Dicho remanente sólo podrá ser  
17 restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la  
18 disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas a que se  
19 refiere el artículo once de estos estatutos. **TITULO OCTAVO**  
20 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** Acordada la disolución de la  
21 Asociación, según el artículo precedente, subsistirá como persona  
22 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente sus  
23 Estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá agregar a  
24 su nombre la palabra "en liquidación". **TITULO NOVENO DEL**  
25 **PERSONAL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: "DEL PERSONAL":**  
26 El personal que labore en las asociaciones municipales se regirá por  
27 las normas laborales y previsionales del sector privado. El personal  
28 municipal no podrá prestar servicios bajo ningún régimen para una  
29 asociación mientras mantenga la calidad de funcionario, ni ser  
30 destinado en comisión de servicios a una asociación. **ARTÍCULO**



1 **TREINTA Y CINCO: "FIRMA Y COPIAS":** El presente estatuto se  
2 firmado en seis ejemplares quedando uno en poder de cada uno de  
3 los asociados y dos en poder del Secretario Ejecutivo de la  
4 Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: "PERSONERÍAS".** La  
5 personería de don **Cristian Tapia Ramos** para actuar en  
6 representación de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR consta en  
7 Decreto Exento N° seis mil novecientos sesenta de fecha seis de  
8 Diciembre dos mil doce, La personería de don **Rodrigo Loyola**  
9 **Morenilla**, para actuar en representación de la Ilustre  
10 Municipalidad de Huasco consta en Decreto Alcaldicio N° seiscientos  
11 ochenta y uno del dos mil doce de fecha seis de diciembre de dos mil  
12 doce. La personería de doña **Carmen Bou Bou**, para actuar en  
13 representación de la I. Municipalidad de Alto del Carmen consta en  
14 Decreto Alcaldicio N° mil trescientos sesenta y nueve de fecha seis de  
15 Diciembre del dos mil doce. La personería de don **Cesar Orellana**  
16 **Orellana**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de  
17 Freirina, consta en Decreto Alcaldicio N° cinco mil ochocientos seis  
18 de fecha seis de Diciembre del dos mil doce. **ARTICULO TREINTA Y**  
19 **SIETE:** En atención a lo dispuesto en el artículo N° ciento treinta  
20 y siete de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
21 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley  
22 N° veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el  
23 Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y uno del Ministerio del  
24 Interior y Seguridad Pública y de acuerdo los acuerdos que se  
25 enuncian a continuación: Acuerdo N° veintinueve en Sesión  
26 Ordinaria N° siete de fecha cuatro de Marzo del dos mil catorce el H.  
27 Concejo Municipal de la Comuna de ValLENAR, Acuerdo N° veintidós  
28 en Sesión Extraordinaria N° once de fecha veintidós de Enero del  
29 dos mil quince, del H. Concejo Municipal de la Comuna de Huasco,  
30 Mediante Acuerdo N° seis en Sesión Ordinaria N° setenta y nueve de



1 fecha dos de Febrero del dos mil quince, del H. Concejo Municipal  
2 de la Comuna de Freirina, Acuerdo N° tres en Sesión ordinaria N°  
3 cinco de fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce, del H.  
4 Concejo Municipal de la Comuna de Alto del Carmen, la  
5 Municipalidades de la Provincia del Huasco, acuerdan y ratifican la  
6 constitución de una Asociación de Municipalidades con  
7 personalidad jurídica de Derecho Privado, para la administración y  
8 funcionamiento del Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco.

9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS      ARTÍCULO PRIMERO**

10 **TRANSITORIO:** El directorio provisional de la Asociación (rige solo  
11 para las asociaciones que se constituyan en conformidad a las  
12 disposiciones de la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete) estará  
13 integrado por quien actuará como: **Presidente** don **CRISTIAN**  
14 **TAPIA RAMOS**, Alcalde de la Comuna de Vallenar, **Vicepresidente**  
15 don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, Alcalde de la Comuna de  
16 Freirina, **Secretario** don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA**, Alcalde  
17 de la Comuna de Huasco y **Tesorera** doña **CARMEN BOU BOU**,  
18 Alcadesa de la Comuna de Alto del Carmen. Dentro del plazo  
19 máximo de noventa días siguientes a la obtención de la personalidad  
20 jurídica, se deberá elegir al órgano directivo definitivo. **ARTÍCULO**  
21 **SEGUNDO TRANSITORIO.** La Asociación dispondrá de patrimonio  
22 propio, que estará formado por: **a)** La cuota de incorporación, que  
23 ascenderá al equivalente a cuatrocientos mil pesos. **b)** Las cuotas  
24 ordinarias que anualmente ascenderá al equivalente a  
25 cuatrocientos mil pesos. **c)** Las cuotas extraordinarias que se  
26 determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o  
27 servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos  
28 de los municipios. **d)** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera  
29 a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos  
30 produzcan. **e)** Por la venta de activos; donaciones entre vivos;

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO  
A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONDO FAX (51) 610121  
EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL  
VALLENAR - III REGIÓN



1 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados,  
2 erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas  
3 naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas,  
4 nacionales o internacionales. f) Los bienes y recursos aportados por  
5 cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación.  
6 g) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y  
7 servicios prestados. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Los  
8 comparecientes facultan a los Asesores Jurídicos de las  
9 Municipalidades de las Comunas de ValLENAR, Alto del Carmen y  
10 Freirina, que a continuación se individualizan: doña **Célica Medina**  
11 **Tapia**, casada, Abogada, cédula de identidad N° diez millones  
12 seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis guion tres,  
13 domiciliada para estos efectos en calle Plaza N° 25 Comuna de  
14 ValLENAR; don **Hernán Herrera Araos**, soltero, Abogado, cédula de  
15 identidad N° quince millones ochenta y seis mil trescientos catorce  
16 guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Alonso García  
17 s/n Comuna de Alto del Carmen; don **Luis Escobar Moore**, soltero,  
18 Abogado, cédula de identidad N° quince millones noventa mil  
19 guion K; domiciliado para estos efectos en calle O'higgins N° mil  
20 dieciséis, Comuna de Freirina; para reducir a escritura pública la  
21 presente Acta Constitutiva y sus Estatutos, como también los  
22 comparecientes facultan a los Asesores Jurídicos Titulares de cada  
23 comuna asociada, o quienes los subroguen para que separada o  
24 conjuntamente, rectifiquen, complementen y/o aclaren los  
25 presentes Estatutos, respecto de cualquier error u omisión que  
26 pudiere existir en sus disposiciones. Asimismo, aquellos quedan  
27 especialmente facultados, bajo las mismas condiciones, para  
28 suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas  
29 instrumentos necesarios para el cumplimiento de su cometido".  
30 Conforme con el documento tenido a la vista que devuelvo al

21

1 interesado. En comprobante y previa lectura, firman los  
2 comparecientes. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el  
3 número 297.- Doy fe.

4  
5 Medina



7 CÉLICA ALEJANDRA MEDINA TAPIA

8 C.I. Nº 10.686.146-3

9  
10 Herrera



12 HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS

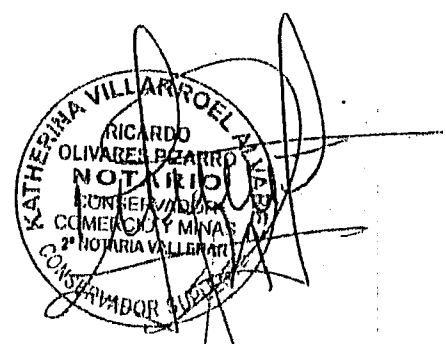
13 C.I. Nº 15.086.314-7

14  
15 Escobar Moor



17 LUIS JAIME ESCOBAR MOOR

18 C.I. Nº 15.090.000-K



26 LA PRESENTE FIRMATURA QUE  
27 VALE Y SELLO ES TESTIMONIO  
28 DEL ORIGINAL.  
29 VALDIVIA, 23 MAR 2015  
30 RICARDO OLIVARES PIZARRO  
NOTARIO PÚBLICO  
COMERCIO Y MINERÍA  
2ª NOTARÍA VALDIVIA - CHILE

